CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y SUMINISTRÓ No. 2026-319

CONTRATISTA:	OSHER BIOTECNOLOGICA S.A.S "LA FARMACIA MAGISTRAL"
NIT O C.C.:	901.199.564-5
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REEMPAQUE Y RE-ENVASE DE MEDICAMENTOS EN FORMA FARMACÉUTICA SÓLIDA, UNIDOSIS, ADECUACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES Y SUMINISTRO DE INYECTABLES, SOLIDOS ORALES RE EMPACADOS Y/O RE ENVASADOS, INCLUYENDO LOS DE CONTROL ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE PARA RESPALDAR LOS PROCESOS QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) m/cte.
DURACIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. o LA CONTRATANTE**, y por la otra, **OSHER BIOTECNOLOGICA S.A.S "LA FARMACIA MAGISTRAL"** con NIT **901.199.564-5** con domicilio en la ciudad de Duitama representada legalmente por **LAURA NATALIA HERNÁNDEZ TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.152.186.593**, quien obra en nombre propio, y para los efectos del presente contrato se denominará ***EL CONTRATISTA*** *y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. **2).** Que El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. requiere garantizar la disponibilidad permanente de medicamentos e insumos adecuadamente preparados, por lo que se hace necesario contratar un proveedor especializado que realice procesos de reempaque, adecuación y preparación de nutriciones parenterales. **3).** Que, La entidad no cuenta con infraestructura habilitada ni certificación en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE), lo cual impide la realización directa de estos procesos, haciendo indispensable la contratación de un operador externo autorizado. **4)** Que La normatividad vigente, en especial la Resolución 3100 de 2019, exige que las actividades de adecuación farmacéutica sean ejecutadas por proveedores certificados por el INVIMA, garantizando condiciones técnicas seguras en la preparación de medicamento. **5)** Que, La contratación permite reducir riesgos asociados a errores de dosificación, contaminación y alteración de medicamentos, fortaleciendo la seguridad del paciente y la calidad en la prestación de los servicios de salud. **6)** Que Contar con un proveedor especializado asegura la entrega oportuna de medicamentos en presentaciones como unidosis y fórmulas individualizadas, optimizando la gestión del servicio farmacéutico y la atención clínica. **7)** Que, se recibió una propuesta por parte de **OSHER BIOTECNOLOGICA S.A.S "LA FARMACIA MAGISTRAL"** la cual cumple y atiende

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

las necesidades de ***LA E.S.E.*** **8).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REEMPAQUE Y RE-ENVASE DE MEDICAMENTOS EN FORMA FARMACÉUTICA SÓLIDA, UNIDOSIS, ADECUACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES Y SUMINISTRO DE INYECTABLES, SOLIDOS ORALES RE EMPACADOS Y/O RE ENVASADOS, INCLUYENDO LOS DE CONTROL ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE PARA RESPALDAR LOS PROCESOS QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E".** **PARÁGRAFO PRIMERO:** para la imputación de pagos, el detalle de los suministro y reempaque será el siguiente:

Neonatal				
Volumen	Con Lip + Lip Ω	Con Lípidos Ω	Sin Lípidos	
1mL a 300mL	$ 150.535	$ 155.000	$ 123.625	
301mL a 450mL	$ 198.375	$ 19.0000	$ 169.625	

Pediátrico					
Volumen	Con Lip + Lip Ω	Con Lípidos Ω	Sin Lípidos	Con Lípidos Ω+AA15%	Sin Lipidos+AA15%
451mL a 1000mL	$ 238.970	$ 235.000	$ 207.345	$ 276.690	$ 257.485

Adulto					
Volumen	Con Lip + Lip Ω	Con Lípidos Ω	Sin Lípidos	Con Lípidos + AA15%	Sin Lípidos +AA15%
1001mL a 2000mL	$ 294.170	$ 280.000	$ 247.940	$ 310.615	$ 299.000
2001mL a 3000mL	$ 385.710	$ 350.000	$ 282.325	$ 380.100	$ 333.615
3001mL a 4000mL	$ 514.280	$ 445.000	$ 376.430	$ 506.800	$ 445.000

Adicionales				
L Glutamina ML	$ 4.100			

NO ONCOLÓGICOS	VALOR TOTAL
Reconstitución y/o ajuste de dosis de medicamentos estériles para uso en menos de 24 horas en bolsa de 100 mL: consiste en el ajuste de dosis de un medicamento que puede estar originalmente fabricado en presentación de polvo liofilizado o liquido estéril y se acondiciona en presentación de bolsa x 100mL según la necesidad del paciente. Aplica para antibióticos, analgesia, sedación, electrolitos.	$ 4.900
Reconstitución y/o ajuste de dosis de medicamentos estériles para uso en menos de 60 días en bolsa de 100 mL: consiste en el ajuste de dosis de un medicamento que puede estar originalmente fabricado en presentación de polvo liofilizado o liquido estéril y se acondiciona en presentación de bolsa x 100mL según la necesidad del paciente. Aplica para antibióticos, analgesia, sedación, electrolitos. Incluye prueba de esterilidad Cantidad mínima de elaboración 200 unds.	$ 5.500

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

Reconstitución y ajuste de dosis de medicamentos estériles en jeringa prellenada: consiste en la reconstitución y ajuste de dosis de los medicamentos que vienen en presentación de polvo liofilizado estéril para inyección y que se entregan en jeringa prellenada para su administración.	$ 3.800
Ajuste de dosis de medicamentos en jeringa prellenada monodosis: Consiste en el ajuste y transferencia de un medicamento en jeringas prellenadas de administración única que regularmente **son insulinas, morfina, heparina, fenitoína, metoclopramida o cualquier otro.**	$ 2 .650
Jeringas de solución salina x 10mL: Consiste en el llenado de jeringas de solución salina x 10mL en empaque individual	$ 1.800
Reenvase de líquidos orales no estériles: Consiste en la transferencia de un medicamento no estéril líquido que puede ser un elixir, jarabe o suspensión a una jeringa o envase diferente al original para administración oral.	$ 2 .450
Adecuación cardioplejica 304-308 mmol/l 500 ml	$ 65.000

REEMPAQUE Y RE-ENVASE DE MEDICAMENTOS EN FORMA FARMACÉUTICA SOLIDA

REEMPAQUE DE SOLIDOS	VALOR TOTAL
REEMPAQUE Y ROTULACION DE MEDICAMENTOS SOLIDOS NO ESTERILES DE 2.000 A 45.000 UNDS	$ 175
REENVASE Y ROTULACION DE MEDICAMENTOS SOLIDOS NO ESTERILES	$ 208

PREPARACIONES MAGISTRALES

PREPARACIONES MAGISTRALES	VALOR TOTAL
Adecuación de forma farmacéutica de solidos orales: consiste en el cambio de forma farmacéutica de un medicamento solido a una forma líquida para su administración en jeringa prellenada **nota**: precio por unidad adecuada.	$ 6.500
Ajuste de dosis de solidos: consiste en ajustar la dosis de un medicamento sólido, de tabletas a capsulas de modo tal que el paciente pueda recibir de forma segura la dosis indicada. **nota**: precio por unidad ajustada.	$ 3.000

NUTRICIÓN PARENTERAL (LISTAS PARA USAR)

NUTRICIONES PERIFERICA	VALOR TOTAL
SmofKabiven Extra nitrogen EF 1518ML $	$ 325.000
SmofKabiven Extra nitro E 2025 ML LATAM	$ 340.141
SmofKabiven 1447ml	$ 287.800
SmofKabiven Periferico 1448ml	$ 253.100
SmofKabiven Periferico 1904 ml	$ 260.300

MEDICAMENTOS:

ITEM	DESCRIPCION	LABORATORIO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	ALBUMINA HUM 200G FCO 50ML	CSL BEHRING	$ 145.500	$-	$ 145.500
2	RITUXIMAB AMPLL X 500MGS / 50ML	SANDOZ	$ 925.000	$-	$ 925.000

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

3	CICLOFOSFAMIDA 1GR VIAL	BAXTER	$73.000	$-	$73.000
4	PIPERACILINA 4G + TAZOBACTAM 0,5G POLVO ESTERIL P	VENUS	$7.500	$-	$7.500
5	CEFAZOLINA DE 1 G. INYECTABLE	VITALIS	$3.450	$-	$3.450
6	REMIFENTANILO 2 MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SO	VEROS	$23.400	$-	$23.400
7	TIGECICLINA INYECTABLE 50 MG	CAPLIN POINT	$57.000	$-	$57.000
8	MEROPENEM 1G POLVO ESTERIL PARA SOLUCION INYE	VENUS	$17.000	$-	$17.000
10	AMPICILINA + SULBACTAM POLVO INYECTABLE 1.5 G	FARMACOLOGICA	$2.158	$-	$2.158
11	CLORURO DE SODIO 0,9% X 100 ML P	FRESSENIUS	$1.900	$-	$1.900
12	CLORURO DE SODIO 0,9% X 250 ML P	FRESSENIUS	$2.700	$-	$2.700
13	CLORURO DE SODIO 0,9% X 500 ML P	FRESSENIUS	$2.500	$-	$2.500

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) m/cte. valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. ***TERCERA.*** FORMA DE PAGO: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el servicio contratado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los precios establecidos, pagaderos cada uno los últimos días de cada periodo calendario siempre y cuando se cuente con el avance de cumplimiento en lo requerido por el hospital, liquidando el valor de acuerdo con los valores contratados y con las cantidades y elementos que la entidad haya requerido en el periodo correspondiente Y/O hasta agotar el valor contratado, pagos que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iii) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN. Los pagos a que se obliga la E.S.E estarán condicionados a la disponibilidad de caja y a los siguientes términos: PARÁGRAFO PRIMERO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la Factura, el CONTRATISTA deberá anexar la certificación por el contador o revisor fiscal, donde conste que se encuentra el día en parafiscales (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que LA E.S.E. requiera realizar revisión de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO: No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. PARÁGRAFO CUARTO: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe detallado de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa y cronológica las acciones realizadas, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones especificas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. ***CUARTA.*** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E*. a: 1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales. 2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. 3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

autorizados por el Hospital. 5. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada. 6. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital. 7. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato. 8. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor. 9. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital. 10. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 11. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. 12. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. ***QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Entregar de acuerdo con la necesidad y solicitud realizada por el servicio farmacéutico/almacén, previa orden de pedido, y el contratista deberá estar dispuesto a entregar los productos solicitados en máximo 8 HORAS calendario después de la solicitud, para lo que compete a formulas nutricionales. 2. Entregar los productos enviados para el reempaque, re-envase y dosificación se hará de acuerdo con la necesidad y solicitud realizada por el servicio farmacéutico/almacén, previa orden de pedido, y el contratista deberá estar dispuesto a entregar los insumos solicitados. 3. Si pasadas 24 horas no se recibe respuesta alguna por parte del contratista ante eventualidades o novedades concernientes al objeto contratado y las solicitudes, se dará por entendido que se cuenta con la totalidad del pedido en el tiempo oportuno establecido para cumplimiento de los términos contractuales. 4. El nivel de riesgo y la propiedad del producto será asumida por el proveedor hasta el momento en que se realice la entrega total de los productos a satisfacción del servicio farmacéutico/almacén en el lugar indicado anteriormente. 5. presentar la factura de venta cumplido con los requisitos de la DIAN, la planilla seguridad social, la orden de pedido de productos suscritas con la ESE, en las cuales conste que los productos se reciben a satisfacción, y que el valor recibido es igual al despachado. 5. asumir el valor del rechazo pasado el 10% del total de la orden a adecuar. 6. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 7. Efectuar el suministro de acuerdo con la solicitud en cuanto a las cantidades requeridas, manteniendo los precios y características de los productos ofertados entendiéndose las especificaciones relacionadas en los estudios previos y cotización, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 8. Informar por escrito cuando se presente algún caso extremo de fuerza mayor que impida la entrega o el despacho de algún producto contratado, para que la institución tome medidas y dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, si así se estima pertinente, el hospital pueda adquirir el producto con otro proveedor, trasladando el sobrecosto, si lo hubiere, al proveedor con el que se tiene contratado el insumo. Igual conducta se tomará cuando el suministro entregado no pueda ser utilizado por la ESE, por causas

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

imputables al contratista. 9. Cumplir con la entrega de los pedidos o solicitudes de reempaque de manera completa y sin incurrir en entregas parciales. 10. Asumir en su totalidad los costos del transporte de los productos DESDEhasta el servicio de farmacia, del hospital regional de Moniquirá. 11. Garantizar la calidad y óptimas condiciones de los productos, medicamentos a suministrar y a Re-empacar. 12. Aceptar las modificaciones que el Hospital Regional de Moniquirá, pueda realizar de acuerdo con sus necesidades respecto a las fechas, lugares, horarios y frecuencia que se haya establecido para las entregas, por lo cual, el proveedor se obliga a realizar la provisión de conformidad con dichas modificaciones. 13. Admitir que cada una de las entregas serán revisadas técnicamente; se verificará la entrega completa de cada uno los productos solicitados, respecto a cantidades descritas en cada factura o documento valido para que se cumpla una recepción satisfactoria de lo despachado y entregado, además se verificarán valores, tanto por producto como totales, de acuerdo con lo contratado frente a lo facturado antes de dar ingreso o tramite al pedido y desde luego la facturación. En caso de presentarse novedades se informará al proveedor para que asuma la responsabilidad, se subsane o se haga reposición de aquello a que haya lugar. 14. Presentar la factura de venta con los requisitos de la DIAN, la planilla de aportes al sistema de seguridad social, la certificación de aportes a parafiscales en el caso para el cual aplique, además el proveedor deberá realizar el cargue de estos documentos al SECOP II luego de que la institución le dé la aprobación o aval. 15. Entregar los productos o insumos de acuerdo con las cantidades solicitadas que concuerden tanto en lo facturado o documento acreditado y lo entregado en físico. 16. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 17. Enviar el portafolio de productos que queden asignados o contratados con los niveles de riesgo según sea el caso y aplique 18. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos establecidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el supervisor 19. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones en las entregas. 20. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 21. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 22. Garantizar la seriedad de la propuesta durante el término del contrato en cuanto a precios. ***SEXTA.*** OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. 4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato. 7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. 8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

por HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. *OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. *NOVENA.* CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: ***LA E.S.E.*** podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. ***DÉCIMA PRIMERA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometida a la ley colombiana. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. ***DÉCIMA TERCERA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***DÉCIMA NOVENA.*** SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO con apoyo Químico farmacéutico, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. Además, tendrá las siguientes funciones: **a)** Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; **c)** Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato. VIGESIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

VIGILADO Supersalud

Calidad De Los Elementos o Servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO** Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo. **PARÁGRAFO CUARTO** El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 458** Rubro Nº **2.4.5.02.09.001** denominado **"PERSONAL ASISTENCIAL" por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25´000.000)** y Rubro: **2.4.5.01.03.01** denominado **"MEDICAMENTOS" por QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15´000.000) ML/CTE de** vigencia dos mil veintiséis (2026). ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA:** ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN,*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo

VIGILADO Supersalud